

RAD. 080013110008-2018-00357-00  
REF. DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA  
DTE. LIANA PATRICIA CAMPO PEÑA  
DDO. JAIRO DE JESUS CORREDOR UBIEDO  
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, corriéndole traslado de las mismas a la parte demandante. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 29 de junio de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandada a través de su apoderado judicial contestó la demanda en oportunidad y propuso excepciones de mérito, sin embargo el despacho procederá por secretaría a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas, mediante fijación en lista, debido a que si bien la parte demandada remitió copia de las mismas a la parte demandante, esta no allegó constancia del acuso de recibo donde se evidencie el acceso del destinatario al mensaje, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

Se reconocerá personería al apoderado judicial de la parte demandada para actuar.

#### RESUELVE:

1º.- RECONOCER personería al Dr. JOSÉ MANUEL DE AVILA CUELLO para actuar en condición de apoderado judicial de la parte demandada JAIRO DE JESUS CORREDOR UBIEDO, en los términos y para los efectos legales pertinentes del poder conferido.

2º. DISPONER que, por Secretaría, se proceda a dar traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 391 del C.G.P., inciso 6º, en concordancia con el Art. 110 de la misma norma.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

SIJ

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlántico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5489632d4cc79b3fcea8d270398d9bb32790e98cbe2bf6c202246e00bb104a39**

Documento generado en 29/06/2022 05:40:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**